

RES. EX. N°

SANTIAGO,

MAT.: Cierre solicitud de servicios N°1071

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que contiene la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante indistintamente “DEDECON” o “Defensoría); el artículo 8 bis del Código Tributario contenido en el artículo primero del D.L. N° 830, de 1974; y, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2) Los oficios ordinarios N°72 de 2022 de la Defensoría del Contribuyente; N°5 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; N°609 de 2023 del Servicio de Impuestos Internos; N°38 de 2023 de la Defensoría del Contribuyente; y N°1445 de 2023 del Servicio de Impuestos Internos.

3) El Acta de Acuerdos de Solución N°1, de fecha 7 de febrero de 2024, que adopta acuerdos de solución sostenidos en reuniones en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley 21.210.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante presentación de fecha 26.12.2022, efectuada ante esta Defensoría a través del sitio web www.dedecon.cl, el Colegio de Contadores A.G., RUT N° 70.351.700-5, solicitó nuestros servicios en el marco de los artículos 61 y siguientes de nuestra Ley Orgánica, que regula el servicio de informes sobre problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley y los derechos de los contribuyentes.

En dicha solicitud, el solicitante denunció una serie de dificultades en el proceso de implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.420 de 2022 a la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado, relacionadas con el IVA a los servicios, modificaciones que entraron en vigor a contar del 1º de enero de 2023.

2º Que, con fecha 13.01.2023 esta Defensoría vía Oficio Ordinario N°5, solicitó al Servicio de Impuestos Internos informe respecto a los antecedentes y fundamentos que se tuvieron a la vista para la dictación de la Circular N°50 de 2022 y la Res. Ex. 115 del mismo año, con el objeto de verificar si existía en dichas instrucciones, algún criterio que constituya un riesgo en la aplicación de la ley o vulneración de los derechos de los contribuyentes, grupos o segmentos de ellos. Requerimiento al cual el Servicio de Impuestos Internos respondió mediante Ordinario N°609 de fecha 22.02.2023.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

www.dedecon.cl

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LI1DF5-178>

3° Que, con fecha 12.04.2023 esta Defensoría remitió al Servicio de Impuestos Internos el Oficio Ordinario N°38, señalando que se han verificado circunstancias y condiciones, cuyo efecto se estimó ponían en riesgo la aplicación de la ley y los derechos de los contribuyentes, razón por la cual se haría necesario y urgente adoptar medidas que permitieran a los contribuyentes contar con criterios que eviten la generación de situaciones de incertidumbre ante las modificaciones a la LIVS y proponiendo una serie de alternativas de solución.

4° Que, tras comunicaciones y reuniones voluntarias entre el Servicio de Impuestos Internos y esta Defensoría, se adoptaron acuerdos de solución, según consta en el “Acta de acuerdos de solución N°1” de fecha 07.02.2024.

5° Que, del análisis de lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, el servicio de informes sobre problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley y los derechos de los contribuyentes concluye con la adopción de acuerdos de solución.

6° Con el mérito de los antecedentes expuestos y la normativa referida.

RESUELVO:

DAR TÉRMINO a la solicitud de servicios realizada por el Colegio de Contadores A.G. RUT N° 70.351.700-5, folio 1071, informando que esta Defensoría dio completa tramitación al procedimiento establecido en los artículos 61 y siguientes su Ley Orgánica, ejerciendo en forma íntegra sus facultades y cumpliendo de esta manera su objetivo institucional.

Finalmente, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, se publicará en el sitio web institucional www.dedecon.cl un comunicado dando cuenta del problema identificado, los compromisos adoptados por las autoridades y los plazos propuestos para ello.

RRL/AVP/JAM

Distribución:

-SII
-Archivo DEDECÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

www.dedecon.cl

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LI1DF5-178>